

ANEJO 1 -CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PLAN ASISTENCIA PERSONAL EN LA CARRETERA DE AMERICAN ASSIST, INC.

1. INTRODUCCION.

American Assist, Inc., con su programa **ASISTENCIA PERSONAL SELECT PLUS**, le brinda Asistencia en Carreteras y viajes ante cualquier eventualidad las 24 horas del día, los 365 días del año. Con tan sólo una llamada dispondrá de todos aquellos recursos necesarios para la inmediata atención de cualquier problema, sujeto al presente contrato. El presente documento contiene los términos y condiciones del contrato de prestación de servicios suscrito entre AMERICAN ASSIST, INC. y el Cliente. La dirección de la oficina principal de American Assist, Inc. es: Metro Office Park, Edificio Colgate Palmolive Suite 306, Guaynabo, PR 00968. Este contrato podrá ser cancelado en cualquier momento por American Assist, Inc. o por el Cliente. En caso de cancelación, el CLIENTE tendrá derecho a la parte no devengada del dinero que haya pagado bajo este contrato, calculada a pro rata sin ninguna deducción. El contrato entrará en vigor a las 72 horas de haber sido suscrito; desde ese momento de vigencia el CLIENTE podrá utilizar los servicios de asistencia que se describen a continuación, los cuales se prestarán en Puerto Rico. Salvo que se excedan los límites específicamente establecidos a continuación, el Cliente no tendrá que pagar suma alguna en adición a la especificada en el contrato.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Siempre que se utilicen letras mayúsculas en las presentes condiciones generales, los términos definidos a continuación tendrán el significado que aquí se les atribuye.

- A) **AGENTE**: Significa la persona, entidad o corporación que actúa como representante de American Assist, Inc. y la solicitud de este contrato. El nombre del agente es: **OPEN MOBILE**.
- B) **AAI**: American Assist, Inc.
- C) **CLIENTE, BENEFICIARIO Y/O TITULAR** Es la persona física usuaria que se haya afiliado a "ASISTENCIA PERSONAL", y en caso de que el contrato haya sido otorgado a una persona jurídica, se considerará como a la persona física designada por dicha persona jurídica como usuario del programa.
- D) **SERVICIOS**: Los servicios de asistencia contemplados en "ASISTENCIA PERSONAL" y que se refiere el presente documento.
- E) **OCURRENCIA**: Todo accidente automovilístico, avería o falla mecánica de un vehículo del CLIENTE sujeto a los términos y condiciones de este documento.
- F) **DAÑOS**: serán las lesiones y/o daños a la propiedad al vehículo del CLIENTE, causados única y exclusivamente por una causa no atribuibles al CLIENTE, sufridos durante la vigencia del presente documento.
- G) **VEHÍCULOS AFILIADOS**: Son aquellos vehículos de motor propiedad del CLIENTE y/o que esté autorizado a conducir. En ningún caso los VEHÍCULOS AFILIADOS podrán ser vehículos destinados al transporte público de mercancías o personas; vehículos de uso comercial, de alquiler; salvo en los casos de Arrendamiento o Leasing que no tengan un peso superior a 3,500 kilogramos; de modelo de antigüedad superior a quince años.
- H) **SITUACION DE EMERGENCIA**: Todo hecho o acto del hombre, accidente, avería o falla de un vehículo de un CLIENTE ocurrido en los términos y con las características y limitaciones establecidas en el documento, que den derecho a la prestación de

los servicios.

- I) **ACCIDENTE**: Todo acontecimiento que provoque daños materiales y/o corporales a un CLIENTE, causado única y directamente por una causa externa, violenta, fortuita y evidente (excluyendo la enfermedad) que ocurra a un CLIENTE durante la vigencia del presente documento
- J) **FAMILIAR**: Cuando se mencione el término Familiar se referirá a padre, madre, cónyuge e hijos y/o dependientes económicos de un CLIENTE.
- K) **FECHA DE INICIO**: Fecha a partir de la cual los Servicios de Asistencia que ofrece AAI estarán a disposición de los CLIENTES.
- L) **PAÍS DE RESIDENCIA**: Para fines de este contrato, Puerto Rico.
- M) **REPRESENTANTE**: Cualquier persona, sea o no acompañante del CLIENTE que realice gestión alguna para facilitar la prestación de los Servicios de Asistencia.
- N) **RESIDENCIA PERMANENTE**: El domicilio habitual que en PUERTO RICO manifieste tener un CLIENTE y que haya notificado al AAI, domicilio que será considerado como el del CLIENTE para los efectos de los servicios de asistencia objeto del presente documento, especialmente para los servicios denominados como "MILLA CERO".

3. BENEFICIOS.

3.1 LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA

3.1.1 SERVICIOS EN CARRETERA DESDE LA MILLA CERO, EN PUERTO RICO

Queda entendido que los servicios establecidos en este punto se prestarán desde la "MILLA CERO" entendido éste, como la RESIDENCIA PERMANENTE del CLIENTE.

A) **ENVÍO Y PAGO DE REMOLQUE EN GRÚA**: En caso de accidente automovilístico o avería que no permita la circulación uno de los VEHÍCULOS AFILIADOS, AAI gestionará y cubrirá el costo de los servicios de remolque en grúa hasta el taller mecánico o el lugar indicado por el CLIENTE, con un límite máximo de:

Por Accidente: \$ 100.00 por evento 4 eventos por año.

Por Avería: \$ 100.00 por evento 4 eventos por año.

AAI se compromete que antes de enviar el servicio de remolque, en caso de haber un excedente a ser pagado por el CLIENTE se solicitará la autorización previa del CLIENTE. El excedente será pagado en forma inmediata por el CLIENTE con sus propios recursos al PROVEEDOR.

En todos los casos, el CLIENTE deberá acompañar a la grúa durante todo el trayecto de traslado del VEHÍCULO AFILIADO hasta el taller de destino o lugar indicado. Exceptuando los casos en que él o los ocupantes tengan que ser trasladados a un centro Hospitalario o Clínica, o que se encuentren imposibilitados para acompañar el vehículo.

Queda entendido que el SERVICIO DE REMOLQUE no se prestará a vehículos con carga y/o heridos. AAI tampoco organizará ni pagará los servicios que sean requeridos con el propósito de sacar el vehículo atascado o atorado en huecos, barrancos, etc.

B) **ASISTENCIA VIAL (CAMBIO DE GOMA, SUMINISTRO DE GASOLINA Y CARGA DE BATERIA)**:

Cambio de goma por el repuesto cuando esta se vacía o se explota, falta de combustible (hasta 2 dos galones), o necesidad de carga de batería de los VEHÍCULOS DEL CLIENTE, AAI gestionará y cubrirá el costo del envío de una persona que se encargue de solucionar el inconveniente respectivo, de tal forma que el vehículo en relación con el cual se solicita el servicio pueda movilizarse por sus propios medios con un límite máximo de: \$100.00 POR EVENTO, 4 EVENTOS POR AÑO.

AAI se compromete que antes de enviar el servicio de ASISTENCIA VIAL, en caso de haber un excedente a ser pagado por el CLIENTE se solicitará la autorización previa del CLIENTE. El excedente será pagado en forma inmediata por el CLIENTE con sus propios recursos al PROVEEDOR. El CLIENTE en todo momento deberá supervisar la prestación de los servicios de ASISTENCIA VIAL.

C) **ENVÍO Y PAGO DE CERRAJERO POR PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LAS LLAVES DEL AUTOMÓVIL**: En caso de que el CLIENTE pierda o extravíe las llaves del vehículo afiliado AAI, coordinará el envío de un cerrajero para realizar la apertura del vehículo y permitir el acceso al mismo. Este servicio se prestará hasta el siguiente límite: \$100.00 POR EVENTO Y 4 EVENTOS POR AÑO.

AAI se compromete que antes de enviar el servicio de CERRAJERIA VIAL, en caso de haber un excedente a ser pagado por el CLIENTE se solicitará la autorización previa del CLIENTE. El excedente será pagado en forma inmediata por el CLIENTE con sus propios recursos al PROVEEDOR. Queda entendido que el servicio de cerrajería que se brinda es para la apertura del vehículo permitiendo con esto el acceso al mismo, la cobertura excluye las copias de llaves y/o reparación de cerraduras dañadas de los VEHÍCULOS AFILIADOS.

4. CASOS DE EXCEPCIÓN O EXCLUSION DE LAS CUBIERTAS:

Serán objeto de exclusión de los SERVICIOS, las situaciones de asistencia que presenten las siguientes causas:

La mala fe del CLIENTE o del conductor del vehículo del CLIENTE, comprobada por el personal de AAI. Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario, tales como inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas, huracanes, tempestades ciclónicas, etc.

Hechos y actos del hombre derivados del terrorismo, guerra, guerrilla, vandalismo, motín o tumulto popular, etc. Hechos y actos de fuerzas armadas, fuerza o cuerpo de seguridad.

- A) La energía nuclear radiactiva.
- B) Enfermedades o lesiones derivadas de padecimientos crónicos y de las diagnosticadas con anterioridad a la iniciación del viaje.
- C) La ingestión de bebidas alcohólicas, sustancias controladas, sustancias tóxicas, narcóticos o medicamentos sin prescripción médica.
- D) Enfermedades mentales.
- E) Prácticas deportivas en competencia.
- F) El incumplimiento de las obligaciones procesales que imponga la autoridad judicial como medida preventiva para asegurar la asistencia del CLIENTE en el procedimiento.
- G) La falta de cooperación del CLIENTE para la recuperación de la caución exhibida por la empresa.

5. EXCLUSIONES:

- A) Los siguientes vehículos quedan expresamente excluidos de la prestación de estos servicios: Vehículos de 3.5 toneladas de capacidad en adelante, vehículos destinados a transporte público de carga o de personas, transporte público, taxis, microbuses, autobuses de turismo y vehículos rentados a una empresa de Alquiler de autos establecida o que el vehículo tenga mas de quince años de antigüedad.
- B) Cuando el automóvil haya sido introducido ilegalmente al país.
- C) Cuando el Beneficiario no proporcione información veraz y oportuna, que por su naturaleza no permita atender debidamente

ANEJO 1- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PLAN ASISTENCIA PERSONAL EN LA CARRETERA Y VIAJE DE AMERICAN ASSIST, INC.

el asunto.

- D) Cuando el Beneficiario no se identifique como CLIENTE.
- E) Cuando el Beneficiario incumpla cualesquiera de las obligaciones indicadas en este documento.

6. OBLIGACIONES DEL CLIENTE:

Con el fin de que el CLIENTE pueda disfrutar de los servicios contemplados, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- A) Abstenerse de realizar gastos o arreglos con terceros sin haber consultado previamente con AAI.
- B) Dar aviso oportuno a AAI del cambio de residencia permanente del TITULAR. Una vez que se haya realizado dicho aviso a AAI, si la nueva residencia del titular es fuera de Puerto Rico, se entenderá por cancelado el contrato, con lo cual AAI se verá liberada de su obligación de prestar los servicios contemplados en el presente y el CLIENTE se verá liberado de su obligación de pagar las cuotas necesarias para recibir los servicios aquí establecidos.
- C) Identificarse como CLIENTE ante los funcionarios de AAI o ante las personas que esta última compañía contrate con el propósito de prestar los servicios contemplados en el presente documento.

7. PROCESO GENERAL DE SOLICITUD DEL SERVICIO DE ASISTENCIA:

7.1 En caso de que un CLIENTE requiera de los servicios contemplados, se procederá de la siguiente forma:

- A) El CLIENTE que requiera del servicio deberá permanecer en el lugar de la emergencia y se comunicará inmediatamente con AAI al número telefónico especificado en este documento, a saber: desde su teléfono marcando el número (787) 625-3947 o *724 desde su celular.
- B) El CLIENTE procederá a suministrarle al funcionario de AAI que atienda la llamada respectiva, todos los datos necesarios para identificarlo como CLIENTE, así como los demás datos que sean necesarios con el fin de poder prestar el servicio solicitado, tales; como la ubicación exacta del CLIENTE; un número telefónico en el cual localizarlo; descripción por el CLIENTE del problema que sufre, el tipo de ayuda que precise; y, el número de tablilla del VEHÍCULO AFILIADO en relación con el cual se solicite un servicio.

Queda entendido que el personal de AAI únicamente prestará los servicios contemplados en este contrato, a las personas que figuren como CLIENTES en la última lista de CLIENTES activos.

Del mismo modo, se deja constancia que los SERVICIOS relacionados con los VEHÍCULOS AFILIADOS, únicamente se prestarán cuando sean solicitados por alguno de los CLIENTES, con derecho al "PROGRAMA ASISTENCIA PERSONAL SELECT PLUS".

- C) Una vez cumplidos todos los requisitos indicados, AAI le prestará al CLIENTE los servicios solicitados a los cuales tenga derecho de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones del presente documento.

En caso de que el CLIENTE no cumpla adecuadamente con los requisitos indicados, AAI no asumirá responsabilidad ni gasto alguno relacionado con la no-prestación de los servicios

relacionados con el presente contrato.

8. SUBROGACIÓN.

AAI quedará subrogada hasta el límite del costo de los servicios prestados al CLIENTE de las sumas pagadas por dicha compañía, en relación con los derechos que tenga el CLIENTE para el cobro de indemnizaciones al responsable del accidente o enfermedad que haya dado lugar a la prestación de los servicios contemplados en el presente documento.

9. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Queda entendido que AAI podrá prestar los servicios en forma directa, o a través de terceros con quienes dicha compañía contrate, bajo su responsabilidad.